

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO ELECTORAL DE UN CLUB DEPORTIVO

El régimen y el proceso electoral se regulan en los artículos 47 a 66 del Decreto 147/1997, de 21 de noviembre, por el que se regulan la constitución y el funcionamiento de los clubes deportivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOCAIB núm. 151, de 6 de diciembre).

Aquí se exponen, brevemente, los pasos que deben seguirse para llevar a cabo correctamente un procedimiento electoral:

- a) Acuerdo de la Junta Directiva (o de la Asamblea General), con el siguiente orden del día:
 1. Aprobación del calendario electoral, con la convocatoria y el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria en la que se celebrarán las elecciones –el plazo mínimo entre la fecha de la convocatoria y la celebración de la elección es de un mes.
 2. Designación de la Comisión Electoral¹.

- b) Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, con el orden del día siguiente:
 1. Constitución de la Mesa Electoral².
 2. Votación de las candidaturas³.
 3. Lectura y aprobación de la acta, firmada por los miembros de la Mesa Electoral.

¹ La Comisión Electoral es el órgano nombrado por la Junta Directiva, una vez aprobado el calendario electoral, formada, como mínimo, por tres miembros, que tiene la finalidad de impulsar, coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con las funciones de la Asamblea. Como principales funciones tiene las siguientes: aprobar el censo electoral, proclamar y publicar las candidaturas presentadas, conocer las impugnaciones y resolver éstas y las reclamaciones y peticiones que se presenten relativas al proceso electoral. Para más información sobre la Comisión Electoral, véanse los artículos 53 a 57 del Decreto 147/1997.

² La Mesa Electoral está compuesta, como mínimo, por tres miembros, y se elige en la misma Asamblea, a propuesta de la Comisión Electoral. La Mesa Electoral dirige, impulsa, ordena y modera los debates en la Asamblea General. La acta de la Asamblea General Extraordinaria debe ir firmada por los miembros de la Mesa Electoral.

³ La votación debe llevarse a cabo según el sistema de listas que los estatutos del club prevén:

- a) Si en los estatutos se ha optado por el procedimiento de listas cerradas, deben elegirse en una lista el Presidente, el Vicepresidente o vicepresidentes, con indicación del número si hay más de uno, el Secretario, el Tesorero, el Vocal o vocales y, como mínimo, tres suplentes.
- b) Si en los estatutos se ha optado por el procedimiento de listas abiertas, cada cargo de la Junta Directiva debe elegirse por separado. Si hay más de un vicepresidente, para determinar su orden, la elección de los vicepresidentes se ha de hacer en conjunto, y cada miembro de la Asamblea puede elegir tantos candidatos como número de vicepresidentes haya. Serán vicepresidentes los candidatos que hayan recibido más votos. Este procedimiento rige también para los vocales. Para ser elegidos es necesaria mayoría simple. En caso de empate, debe hacerse otra votación entre los empatados, y, si éste continúa, resultará elegido el de más antigüedad en el club. En caso que se presente un solo candidato para un cargo, no es necesaria la votación.